

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de denuncia número 1.128 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Abellán Lozano, contra la empresa "D & CO Comunicación Operativa, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 5.062,50 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 21.675 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificación de Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "D & CO Comunicación Operativa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.129/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Agustín Eufonio Claro Zenteno, contra "Ejecutora de Obras Tovesa, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.337 de 2008, se ha acordado citar a "Ejecutora de Obras Tovesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2009, a las nueve y cua-

renta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ejecutora de Obras Tovesa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial.

(03/18.801/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Valerio Maldonado Flores, don Juan Jorge Hernández Carrión, don Braulio Ariel Tejada Santana y don Segundo Benjamín Defaz Carrera, contra don Marcelino Conde Bravo, don Gerardo Conde Íñiguez, don Gerardo Conde Bravo, "Gestión Encofrados, Sociedad Limitada", y "Lubasa", en reclamación por despido, registrado con el número 1.580 de 2008, se ha acordado citar a don Marcelino Conde Bravo, don Gerardo Conde Íñiguez, don Gerardo Conde Bravo, "Gestión Encofrados, Sociedad Limitada", y "Lubasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de junio de 2009, a las ocho y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gestión Encofrados, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial.

(03/18.802/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Tarro Valle Roberto Carlos 1136213-T, Sociedad Limitada Nueva Empresa", contra don Vicente David Borja Fuentes, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 30 de abril de 2009 se ha presentado el anterior escrito y copia de poder por el letrado don Carlos Blanco Quejigo, en nombre y representación de la ejecutante, de lo que paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por "Tarro Valle Roberto Carlos 1136213-T, Sociedad Limitada Nueva Empresa", contra don Vicente David Borja Fuentes, por un principal de 335,22 euros, más 25,14 euros en concepto de intereses y 33,52 euros en concepto de costas, esta dos últimas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Averiguación Patrimonial, al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de

apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado con el número 2523 en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de las presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Vicente David Borja Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.641/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 323 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Angeles Martínez Martín, contra don Isaac Dalva Atucha y “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 214 de 2009*

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-

juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María de los Angeles Martínez Martín, que comparece asistida por el letrado don Carlos Muñoz Sánchez, y de otra, como demandados, “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por y asistido por la letrada doña Begoña Criado Escalonilla, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

### Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña María de los Angeles Martínez Martín, frente a “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido de aquella, extinguiendo la relación laboral que unía a las partes y condenando a la demandada a que indemnice a la actora en la cuantía de 711,70 euros y le abone 3.550,48 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente resolución (ciento once días).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.634/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.006 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Cosmén Serrano, contra la empresa “Técnica Global de Equipamiento, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se ha dictado auto de desistimiento de fecha de 17 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene a la parte actora don Carlos Cosmén Serrano por desistido de su demanda, acordando el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnica Global de Equipamiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.648/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.424 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kamal El Rhattabi, contra don Rachid Ennahouti, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda promovida por don Kamal El Rhattabi, frente a don Rachid Ennahouti, condeno al demandado a abonarle por tal concepto la suma reclamada en la demanda por importe de 3.409,29 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la paleta de conciliación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rachid Ennahouti, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.